

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 7636-4408-9003-2016-00224-01**

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Antecede petición del Juzgado de primera instancia tendiente a que se aclare la providencia que inadmitió el recurso, bajo el argumento de que *“revisadas las actuaciones, se procedió a revisar concretamente el punto 16 de teams en fecha 2 de agosto de los corrientes donde se corrió traslado y con fecha 5 de agosto de 2021 el demandante dentro del termino (sic) oportuno descorrio (sic) el traslado, adicionalmente se revisa que en el punto 19 del expediente digital, el demandante adiciona el escrito que descorre el traslado”*.

En tal orden, ha de precisarse que dado que frente a la decisión tomada en auto interlocutorio No. 1834 del 21 de julio de 2021, se presentaron 2 recursos de apelación, el primero por parte del opositor a la diligencia de entrega del bien afecto al proceso, y el segundo por parte del demandante y visible en la carpeta denominada *“015Memorialrecursoapelación2021julio27”*.

Al primer recurso se le dio el trámite de rigor, que es el indicado en la petición de aclaración, sin embargo, frente al segundo recurso no hubo pronunciamiento alguno ni en el auto Interlocutorio No. 1947 del 2 agosto de 2021, ni en el auto No. 1973 del 09 de agosto hogaño, por ello se indica que no se dio trámite conforme lo señala el artículo 326 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se da respuesta a lo pedido y en tal orden se

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado de origen, remitiendo copia de la presente decisión para que se tomen los correctivos del caso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **172** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 OCTUBRE 2021**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Verbal de Restitución de Tenencia
Demandante: ASOVIPO
Demandados: Carlos Rojas Vera y José Evaristo Sarria Díaz
Radicado:7636-4408-9003-2016-00224-01

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

866e1139c8a41cf685c7b2e0c5f681857e8740bbcca8ec62e7931493f97a1667

Documento generado en 14/10/2021 09:06:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>